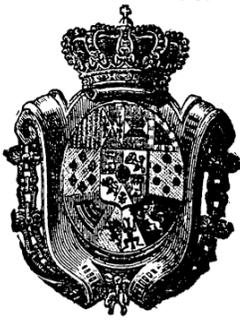


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion segunda.—Circular.

Habiéndose suscitado dudas respecto á si á los presbíteros exclaustros que estan sufriendo condenas en virtud de sentencia de los tribunales eclesiásticos deberá ó no abonárseles la pension vitalicia concedida en la ley de 29 de Julio de 1837, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de las secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo Real, y de acuerdo con lo determinado por Real órden de 29 de Julio último, expedida por el Ministerio de Hacienda, ha tenido á bien resolver, como regla general, que á los referidos exclaustros se les continúe satisfaciendo la pension que disfrutaban antes de recaer la sentencia, quedando derogada la declaracion contenida en la disposicion sexta de la circular de la Direccion general del Tesoro de 6 de Noviembre de 1846, por ser opuesta á la letra del art. 32 de la ley de 29 de Julio de 1837, contraida exclusivamente á los delitos políticos.

Madrid 10 de Octubre de 1851. —Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia de D. Francisco Martinez Doblas de la Rosa en solicitud de que no se exija derecho alguno de Arancel á un carruaje de cuatro ruedas, usado, que presentó al despacho en la Aduana de Cádiz, procedente de Santiago de Cuba, donde ya los tenia adeudados á su importacion del extranjero; y teniendo en cuenta que por la circunstancia de ser dicho carruaje notoriamente usado es justo que se considere nacionalizado; S. M. se ha servido mandar que se le entregue al recurrente con libertad de derechos, y que para lo sucesivo solo se aplique la disposicion del art. 52 de la ley de Aduanas de 1844 á los efectos extranjeros nuevos que procedan de posesiones españolas de Ultramar, y de ningun modo á los notoriamente usados, los cuales serán considerados, á su importacion á la Peninsula como los ya nacionalizados, y que se trasladan en el comercio de cabotaje desde un punto á otro del reino.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaria.—Proteccion y seguridad pública.

El Gobernador de la provincia de Málaga en 17 de Octubre participa que Antonio Mena, alias el Sapo, uno de los compañeros del bandido Zamorra, ha sido aprehendido por la Guardia civil en término de Iguala, quedando muerto al tratar de fugarse.

El Gobernador de la provincia de Soria en 20 de Octubre participa igualmente á este Ministerio la captura de tres ladrones que vagaban por los límites de aquella provincia

con la de Guadalajara, de los cuales uno ha sido aprehendido por el Alcalde de Pandes, y los otros dos por los destacamentos de la Guardia civil situados en Almazan y Medinaceli.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general aprueba el comiso de una y media libra de pasamaneria de algodón y seda que presentó al despacho D. Bernardo Miota por cuenta de D. José María Eguía, de esta corte, y de que trata el expediente remitido por V. en 7 del actual, porque tiene 72 y ⁵/₁₂ por 400 de algodón, y de conformidad á lo prescrito en órden de 22 de Octubre del año próximo pasado.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Elizondo.

El pañuelo de lana y algodón detenido en esa Aduana á D. Eugenio Ripalda, y de que trata el expediente gubernativo remitido por V. con oficio fecha 7 del actual, no incurrir en la pena de comiso, sino que debe despacharse por la partida del Arancel que corresponda segun su calidad, en atencion á que solo tiene 43 y ⁶/₁₀ por 400 de algodón, y por consiguiente mucho menos de la tercera parte que permite la ley. Y como esta Direccion general advierte que no remite V. los expedientes gubernativos instruidos como corresponde, y en los que conste siempre la defensa del interesado, le previene que para lo sucesivo cumpla con lo que se ha mandado para la formacion de aquellos, sin dar lugar á mas prevenciones de esta especie.

Lo digo á V. para su inteligencia con devolucion del pañuelo mencionado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Elizondo.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Lista de los expositores españoles á quienes ha concedido recompensa el jurado internacional de la exposicion universal de Londres, con expresion del producto por que la han obtenido y el número con que este está señalado en la última edicion del catálogo oficial.

Gran medalla al Gobierno de S. M. por la vasta y rica coleccion de materias primeras que patentizan los recursos naturales de España.

SECCION I.

Medallas de premio.

21. Sociedad lenense asturiana, hierros y aceros.

Menciones honoríficas.

- 23. D. Juan Giró (Málaga), hierros.
- 29. D. Mármoles de Cabra.
- 34. Biblioteca Real de Madrid, coleccion de mármoles de España.
- 32. D. Mármoles de Aragon.

SECCION II.

Mencion honorífica.

242. D. A. C. Santo (Matanzas, Cuba), productos químicos.

SECCION III.

Medallas.

- 426—a. D. B. Gomez Alveric (Habana), cigarros de diferentes especies.
- 426—b. D. M. Gonzalez Carvajal (Habana), cigarros.
- 66. D. Trigo de Medina del Campo (Valladolid).
- 72. D. Arroz de Valencia.
- 479. D. J. Zulueta (Habana), azúcar.
- 479. D. J. J. Arrieta (idem), idem.
- 476. D. J. N. Enriquez (Málaga), azúcar de su fábrica de Torre del Mar.
- 439—b. D. Jamones de Avilés (Oviedo.)

Menciones honoríficas.

- 400. D. J. Alvear (Córdoba), ciruelas pasas de Montilla.
- 405. D. J. Casado (Málaga), pasas moscateles de Velez.
- 407. D. J. Olmo (Málaga), ciruelas pasas de las llamadas imperiales.
- 412. D. M. Carabé (Sevilla), aceitunas llamadas manzanilla de la Reina.
- 433. D. R. Manso (Logroño), pimientos dulces en conserva.

482. D. A. Molina (Ciudad-Real), miel virgen del Moral de Calatrava.

SECCION IV.

Medallas.

- Junta de Agricultura de Zaragoza y de Valencia por las colecciones de productos que han presentado.
- 452. D. J. M. Calderon (Granada), cáñamos.
- 456. D. P. Martinez (Valencia), idem.
- 463. Sr. Conde de Ripalda (idem), idem.
- 215. Sr. Dotres y compañía (idem), seda en rama.
- 202. D. F. Monfort (Torrente de Cinca, Huesca), idem idem.
- 207. Sr. Rey y compañía (Talavera, Toledo), idem idem.
- 499. D. Tanza padron de Murcia.
- 234. Sociedad económica de Manila, materias textiles.
- 230. D. J. Hernandez (Madrid), lana fina.
- 186. Jardin botánico de Madrid, coleccion de maderas de la isla de Cuba.
- 242—a. D. J. Canales (Málaga), esencia de limon.

Menciones honoríficas.

- 451. D. M. Gomez Alcaide (Málaga), cochinilla.
- 492—a. D. J. B. Berenguer (Valencia), idem.
- 450. D. E. Meron (Málaga), idem.
- 436. D. Granalieres de Huelva.
- 226. D. Lana de idem.
- 225. D. S. Montero (Sevilla), idem.
- 458. D. Esparto de Huesca.
- 461. D. P. de las Heras (Segovia), lino.
- 98. D. F. Valgoma (Cacabelos, Leon), idem.
- 210. D. T. Trenor (Valencia), seda en rama.
- 220. D. R. Rodriguez Leal (Palencia), idem.
- 457. D. R. de Lasagra, materias textiles cubanas.
- 164. D. Aceite de oliva de Almería.
- 469. D. M. Hernandez (Málaga), idem filtrado.
- 467. D. C. J. Montesinos (Badajoz), idem de Alburquerque.
- 468. D. J. Zayas (Granada), idem de Nigüelas.
- 471. D. Idem de Sevilla.
- 442. D. Rubia de Valladolid.

SECCION VIII.

Medalla.

264—a. D. E. Zuloaga (Madrid), armas.

SECCION X.

Medalla.

272. D. J. Gallegos (Málaga), guitarra-harpa.

SECCION XIII.

Medalla.

244. D. V. Orduña (Valencia), sederias.

SECCION XIV.

Medalla.

- 491. Real arsenal de Cartagena, cordeleria.
- 493. D. F. Ortega y Soler (Ferrol), lona y telas comunes.

SECCION XVI.

Menciones honoríficas.

- 249—a. D. L. J. Vignaux (Barcelona), pieles barnizadas.
- 249—b. D. S. Roig (San Martin de Provenzals, Barcelona), tafletes ó marroquíes.

SECCION XIX.

Medallas.

- 221. D. J. Fiter (Barcelona), blondas, vestido, pañuelo negro y mantillas.
- 236. Doña N. Margarita (Manila), vestido de piña bordado.
- 237. Doña R. Gilart (Madrid), bordado de oro y sedas.

Mencion honorífica.

238. D. Camisa bordada.

SECCION XX.

Menciones honoríficas.

- 256. D. R. Belmonte (Salamanca), sombreros de fieltro.
- 256—a. D. J. Ibarra (Plasencia, Guipúzcoa), limas.

SECCION XXII.

Medallas.

- 260. D. T. de Miguel (Madrid), camas de acero.
- 259. D. J. Sanchez Pescador (idem), idem.
- 280. Real fabrica de Truvia (Oviedo), busto de S. M. el Rey.

SECCION XXIII.

Medallas.

261. D. F. Moratilla (Madrid), custodia de plata.
264. D. E. Zuloaga (Madrid), caja con damasquinados de oro y plata para guardar un diploma de título de Castilla.

SECCION XXVI.

Mencion honorífica.

285. D. M. Jimenez (Madrid), cuadros de mosaico de madera.

SECCION XXVII.

Mencion honorífica.

51. D. M. Isasi (Londres), tinaja del Toboso.

SECCION XXVIII.

Medallas.

188. D. J. Guinart (Sevilla), corchos y tapones.
189. D. Idem de Gerona.
235. Sociedad económica de Manila, petacas de Bejuco de Luzon.

SECCION XXIX.

Medallas.

- 245 y 246. D. J. J. Bert y compañía (Madrid), bujias esteáricas y procedimientos de saponificación y destilación.
477. D. R. Alvargonzalez (Oviedo), dulces en conserva.
477. Monjas de San Pelayo (idem), idem idem.
282. D. A. Peña (Madrid), figuras de barro.
281—a. D. R. Gutierrez de Leon (Málaga), idem idem.

Menciones honoríficas.

289. D. J. Mata Aguilera (Madrid), modelo de la plaza de toros de Madrid.
243. D. E. Leon y Rico (idem), jabon hecho en frio.
244. D. J. Giró (Málaga), jabon.

SECCION XXX.

Medalla.

- 274—a. Sr. Perez y compañía (Barcelona), mesa de mosaico de madera.

Mencion honorífica.

266. Real fábrica de armas de Toledo, espadas.
Madrid 23 de Octubre de 1851.—El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todos los Sres. Grandes y Títulos que tuviesen que hacer alguna reclamación u observación para ser incluidos en la Guía de forasteros del año próximo de 1852, podrán presentarla por escrito en la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 30 del inmediato mes de Noviembre; en inteligencia de que las personas incluidas en dicha Guía serán únicamente las que están autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y Real instrucción de 14 de Febrero siguiente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Setiembre último, esta Direccion ha señalado el día 6 de Diciembre próximo venidero, y la hora de la una de su tarde, para verificar en esta corte en el local del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, una pública licitación para contratar la habilitación de la torre-vigía del Cabo de San Antonio en torre de faro y construcción de las habitaciones correspondientes, observándose las instrucciones que siguen:

1.ª Para poder tomar parte en la licitación, los interesados presentarán carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó de provincia, en metálico ó acciones de caminos de los empréstitos de la Direccion de Obras públicas, la suma de diez mil reales vellón.

2.ª La licitación girará sobre rebaja de la suma cincuenta y siete mil quinientos siete reales del presupuesto, no admitiéndose puja menor de mil reales.

3.ª El acto del remate durará un cuarto de hora, pasado el cual terminará este, cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndose antes por tres veces.

4.ª Concluido el remate se devolverán las cartas de pago á los licitadores para que puedan recoger las sumas depositadas, excepto la de aquel en que haya quedado la subasta, que se le retendrá hasta la recepción definitiva de las obras para responder de la buena ejecución de estas.

5.ª La licitación no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

6.ª Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista, debiéndose de otorgar la última en esta corte.

El proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas de la empresa se hallarán de manifiesto en las porterías del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas y del Gobierno de la provincia de Alicante.

Madrid 8 de Octubre de 1851.—El Director general, Juan Subercase.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta misma fecha, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Diciembre próximo venidero y la hora de la una de la tarde para verificar en esta corte en el local del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en Palma ante el Gobernador de la provincia, una pública licitación para contratar la limpia del puerto de Palma, observándose las instrucciones siguientes:

1.ª La licitación se verificará por pliegos cerrados que deberán entregarse en la Direccion de Obras públicas y en la Secretaría del Gobierno de provincia antes de las cuatro de la tarde del día anterior al en que haya de hacerse la licitación, y en el sobre de dicho pliego se anotará la hora en que fueron recibidos, y en el mismo pondrá su rúbrica

la persona que lo entregue. Despues de dicha hora no se admitirá pliego alguno.

2.ª Las propuestas deberán arreglarse al adjunto modelo, y serán acompañadas de las correspondientes cartas de pago que acrediten haber consignado en la Tesorería general y de provincia la cantidad de treinta mil reales en metálico ó acciones de caminos de los empréstitos de la Direccion de Obras públicas. Será desechado todo pliego en que falte este requisito, aun cuando ofrezca presentar dicha fianza al tiempo de abrirlo.

3.ª El día de la licitación y á la hora señalada se abrirán los pliegos entregados en el anterior, y se adjudicará la limpia á la persona que hubiere rebajado mayor número de mensualidades de las que se indican en la condicion sétima del pliego de condiciones, y deben descontarse del tiempo total de siete años señalados para la percepción de la suma de cuatrocientos mil reales en cada uno de ellos. Si hubiere dos proposiciones iguales, la adjudicación se hará al que hubiere entregado la suya primeramente; y si esta igualdad se hallare entre dos proposiciones presentadas, la una en esta corte y la otra en la provincia, la adjudicación definitiva se hará á favor de la primera.

4.ª La licitación no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

El proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económicas de la empresa se hallarán de manifiesto en las porterías del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas y del Gobierno de las Islas Baleares.

Madrid 10 de Octubre de 1851.—Juan Subercase.

Modelo.

D. N., vecino de, enterado del proyecto y condiciones para la limpia del puerto de Palma de Mallorca, se compromete á ejecutarla segun en estos documentos se previene, rebajando (aquí en letra el número de mensualidades) mensualidades de las iguales señaladas en la condicion sétima del pliego de las económicas, que deberán descontarse del tiempo total de siete años que se ha fijado para el percibo de la cantidad determinada al reintegro y pago de intereses del capital que adelante.

Fecha y firma.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Setiembre último, esta Direccion ha señalado el día 9 de Diciembre próximo venidero y la hora de la una de la tarde para verificar en esta corte en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, una licitación pública para contratar la construcción de una torre de faro en la isla de Tabarca, observándose las instrucciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la licitación, los interesados presentarán la carta de pago que acredite haber depositado en la tesorería general ó de provincia la suma de diez y seis mil reales en metálico ó acciones de caminos de los empréstitos de la Direccion de Obras públicas.

2.ª La licitación girará sobre rebaja del presupuesto, importante la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil trescientos siete reales vellón, no admitiéndose pujas menores de mil reales.

3.ª El acto del remate durará un cuarto de hora, pasado el cual terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndose antes por tres veces.

4.ª Concluido el remate se devolverán las cartas de pago á los licitadores para que recojan sus depósitos, excepto la de aquel en que haya quedado la subasta, que se le retendrá hasta la recepción definitiva de las obras para responder de su buena ejecución.

5.ª La licitación no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

6.ª Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista, debiéndose de otorgar la última en esta corte.

El proyecto, los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en las porterías del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas y del Gobierno de la provincia de Alicante.

Madrid 14 de Octubre de 1851.—El Director general, Juan Subercase.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Setiembre último, esta Direccion ha señalado el día 15 de Diciembre próximo venidero y la hora de su tarde para verificar en esta corte en el local del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, una licitación pública para contratar la construcción de una torre de faro para el Cabo Villano de Camariñas, observándose las instrucciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la licitación, los interesados presentarán la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó de provincia, en metálico ó acciones de caminos de los empréstitos de la Direccion de Obras públicas, la cantidad de diez mil reales.

2.ª La licitación girará sobre rebaja del presupuesto, importante la cantidad de sesenta y cinco mil diez reales vellón, no admitiéndose pujas menores de mil reales.

3.ª El acto del remate durará un cuarto de hora, pasado el cual terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndose antes por tres veces.

4.ª Concluido el remate se devolverán las cartas de pago á los licitadores para que recojan sus depósitos, excepto la de aquel en quien haya quedado la subasta, que se le retendrá hasta la recepción definitiva de las obras para responder de su buena ejecución.

5.ª La licitación no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

6.ª Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista, debiéndose de otorgar la última en esta corte.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en las porterías del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas y del Gobierno de la provincia de la Coruña.

Madrid 14 de Octubre de 1851.—El Director general, Juan Subercase.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 14 del corriente se saca nuevamente á subasta el acopio y machaqueo

de la piedra necesaria para la reparación de las leguas que á continuación se expresan, de la carretera general de Andalucía, á saber:

27,130 cargos para las leguas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 9.ª, cuyo acopio y machaqueo está presupuestado en doscientos mil noventa reales.

61,062 id. para las 11, 14, 15, 16, 17 y 22, que tambien con su machaqueo ascienden á doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un reales, y

34,840 id. para las 26, 29, 30 y 33, presupuestados igualmente con su machaqueo en trescientos tres mil quinientos cuarenta reales.

Para cada una de las tres secciones se verificará un remate el día 5 del próximo mes de Noviembre en la Direccion general de Obras públicas, dándose principio á ellos por el orden que queda expresado á la una de la tarde.

Previsiones para los remates.

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitación las personas que acrediten en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la caja central del Tesoro el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto de la seccion cuyo acopio y machaqueo quieran contratar en dinero metálico ó en acciones de caminos procedentes de la Direccion general de Obras públicas.

2.ª La persona á cuyo favor quede el remate ampliará su depósito hasta la décima parte del presupuesto de la seccion que hubiese rematado, cuya cantidad servirá de garantía hasta el cumplimiento de su obligacion.

3.ª Principiará el acto por la presentación de los documentos que den derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

4.ª Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones bajo las cuales se han de hacer los acopios y machaqueo, y del resumen del presupuesto de los mismos.

5.ª Concluida la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término que crea conveniente para la admision de las posturas; y trascurrido aquel, hará la adjudicacion al mejor postor, apercibiéndose antes por tres veces el remate.

6.ª Una vez concluido este, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el acto; pero quedará retenida la de aquel que hubiere causado remate, conforme con lo dicho en la segunda advertencia.

Madrid 22 de Octubre de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Badajoz ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Monesterio, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta y nueve mil ochocientos diez reales vellón en cada uno, cuyo tipo, que es el del actual arriendo, con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real orden de 8 de Setiembre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 22 de Octubre de 1851.—Juan Subercase.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 14 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana se subastará el acopio de 4000 arrobas de hierro con destino á los talleres del expresado Canal, bajo el presupuesto de cien mil reales vellón, ó sea á razon de veinte y cinco reales por cada arroba.

El remate se verificará en Madrid en el local en que el Consejo de Administracion celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, piso bajo, ante una comision del mismo Consejo, con asistencia del Director de las obras, bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de 4000 arrobas de hierro para los talleres del expresado Canal.

1.ª El hierro será bien maleable y de superior calidad, desechándose las partidas que no reunan estas circunstancias al hacerse las correspondientes pruebas en frio y en caliente.

2.ª Las 4000 arrobas de hierro se distribuirán del siguiente modo: 150 arrobas de flejes de diferentes dimensiones, 200 arrobas de cabilla de 16 á 20 líneas de diámetro, 150 arrobas de palanquilla laminada ó de cilindro, 450 arrobas de llanta ordinaria ó sin laminar, y el resto, ó sean 3000 arrobas, de palanquilla de ferrería mayor de distintos gruesos.

3.ª El surtido se hará por terceras partes en los últimos días de los tres meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos, en cuyas épocas se verificará el pago en Torrelaguna ó en Madrid, segun convenga al contratista, mediante libramiento del Ingeniero director.

4.ª Se fija como cantidad mayor admisible para la subasta la de cien mil reales vellón, ó sea á razon de veinte y cinco reales por arroba de hierro, puesta por cuenta del contratista en los talleres de la Caserna del Ponton de la Oliva.

5.ª La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, desechándose las que no se presenten redactadas como el modelo ó que contengan cláusulas condicionales.

6.ª Si al abrirse los pliegos por el Sr. Presidente resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren hecho.

7.ª Para tomar parte en el remate se necesita haber de-

positado previamente en el Banco español de San Fernando la cantidad de siete mil reales vellón en metálico, ó bien en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo depósito se devolverá á los interesados así que termine el acto, con excepción del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá como fianza hasta el cumplimiento del contrato.

8.ª No producirá efecto alguno el remate hasta que recaiga la aprobación del expresado Consejo.

9.ª Serán de cuenta del contratista el coste de la escritura y los demás gastos del remate.

Madrid 20 de Octubre de 1851.—P. A. del I. D., el Subdirector, Lucio del Valle.

Modelo que se cita.

El que suscribe, enterado de las condiciones para el acopio de cuatro mil arrobas de hierro para los talleres del Canal de Isabel II, se compromete á hacer el surtido con sujeción á lo que aquellas previenen y al respecto de *tantos reales y tantos maravedís* (en letra) cada arroba.—Fecha y firma.

Cuyo pliego de condiciones y modelo aprobado por el Consejo de Administración se anuncia al público á los efectos convenientes.

Madrid 23 de Octubre de 1851.—Francisco Martín Serano.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Habiendo renunciado el título de Marques de San Bartolomé del Monte el Sr. D. José Vargas Federich, en quien ha recaído por fallecimiento de su madre la Sra. Doña María Josefa Federich Tovar, se publica esta vacante por si la persona que tenga derecho á dicho título quiere admitirle; debiendo en este caso hacer la correspondiente reclamación al Ministerio de Gracia y Justicia en el plazo de seis meses, que al efecto se fijan en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 21 de Octubre de 1851.—El Director general, José María Lopez.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y comunicada por el de Estado, se ha recibido en esta Direccion la siguiente noticia:

Faro en la isla Lagosta, costas de Dalmacia, mar Adriático.

El nuevo Faro, construido en la expresada isla, y que ha reemplazado el provisional, está situado en la eminencia de la Punta, que en la carta de las costas del mar Adriático, publicada por el Imperial y Real Instituto geográfico militar de Milan, se llama de *Scrigeva*, cuyo Faro domina el puerto *Rosso*, formado por la misma Punta.

La situación geográfica del mencionado Faro es la siguiente:

Latitud 42° 43' N.

Longitud 14° 34' E. de Paris (23° 03' 45" E. del observatorio de San Fernando).

El Faro alumbrado desde el 13 de Mayo del presente año; es de aparato de primer orden del sistema de Fresnel, y de luz fija.

El foco luminoso está elevado 374½ pies de Burgos sobre el nivel del mar, y visible en tiempo despejado, estando el ojo del observador á 43 ¾ pies de altura del mismo nivel, á la distancia de 25 millas.

Trieste.—La comision de la Bolsa.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 15 de Octubre de 1851.—Jorge Lasso de la Vega.

DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL CULTO Y CLERO.

D. José Rodriguez de Soto, Administrador-Tesorero que fue de Cruzada en Santiago, se servirá presentarse en esta Direccion para enterarse de un asunto que le interesa, pues de lo contrario se le originarán perjuicios.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Ante los Sres. Gobernadores de esta provincia y la de Madrid, en el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará el segundo remate para el arriendo á puro pasto por cuatro años de los pastos de la dehesa Navas de la Condesa, que radica en el término del Viso y procede del secuestro de D. Carlos, con baja de la sexta parte de los cuarenta y cuatro mil reales presupuestos.

Ciudad-Real 14 de Octubre de 1851.—Saturio Lama.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se anuncia la venta en pública subasta de las leñas de chapado y ramaje que resulten de la limpia que ha de efectuarse del tercer trozo del río, en el Real sitio del Pardo, estando señalado el día 29 del corriente á las doce y media de la mañana para la doble licitación que ha de tener lugar en la oficina-administración de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Se anuncia la venta en pública subasta de la retama que resulte de la roza del cuartel de Somontes y parte del de Batuecas, en el Real sitio del Pardo, estando señalado el día 29 del corriente á las once y media de la mañana para la doble licitación que ha de tener lugar en la oficina-administración de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Se vende en pública subasta el carbon que resulte de los cuarteles de Navachescas y el lto. del Real sitio del Pardo, y la chavasca que produzca el mismo carboneo, estando señalado el día 29 del corriente á las once de la mañana para la doble licitación que ha de celebrarse en la oficina-

administración de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Se arriendan en pública subasta los pastos del cuartel de Torrelapareda, en el Real sitio del Pardo, por la temporada de invierno de este año, estando señalado el día 29 del presente mes á las doce de su mañana para la celebración del doble remate que tendrá efecto en la oficina de la Administración de dicho sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, hallándose de manifiesto en ambas dependencias el pliego de condiciones que han de regir en la subasta para conocimiento de los que gusten interesarse en ella.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El Intendente general militar.—Hago saber que debiendo contratarse el servicio de trasportes terrestres del ramo de guerra por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 20 de Noviembre próximo, á la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convengan encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado; bajo el concepto de que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado por la Administración militar, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujeción al expresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

El Intendente general militar.—Hago saber que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de un anuncio una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 20 de Noviembre próximo á la una en punto de su tarde, que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convengan encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado; bajo el concepto de que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado por la Administración militar, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio con entera sujeción al expresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscribe aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo sido aprobados los remates hechos para los suministros de garbanzos, leche de burra, velas de sebo, paja y cebada, leche de cabra y pan que se necesiten en un año en los establecimientos de que está encargada esta Junta, ha señalado para nuevas subastas el día 29 del corriente á la una en su Secretaría establecida en el Gobierno de la provincia, en cuya oficina se hallan de manifiesto las condiciones bajo las que han de rematarse para el que guste enterarse de ellas.

Madrid 23 de Octubre de 1851.—Juan Valero y Soto, secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se saca á pública subasta la construcción de la cárcel provincial de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones, pre-

supuesto y planos que estarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno de provincia para que las personas que gusten interesarse en dicho remate puedan enterarse. El acto tendrá lugar el domingo 23 de Noviembre próximo á las doce de su mañana ante el señor Gobernador, y con asistencia del arquitecto de ciudad, ó quien delegue, por pliegos cerrados que se entregarán hasta dicho día en la referida secretaría; debiendo tener entendido los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso que al pliego que presenten se acompañe certificación de haber depositado en la de este Gobierno la décima parte del importe de la obra, ó sea la cantidad de diez y seis mil ochenta reales vellón.

Avila 22 de Octubre de 1851.—El Gobernador, Rafael Gonzalez Autran.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Hallándose vacante el cargo de Director de caminos vecinales del partido de Tabeiros, y estando desempeñados interinamente por personas que carecen de título para ejercer los de igual clase en Vigo, Ponte Caldelas, Redondela, Tuy, Cañiza y Puenteareas, he dispuesto se provean definitivamente en sugetos que tengan aquel documento y reúnan las demás circunstancias necesarias para optar á dicho cargo.

Las personas que quieran solicitar alguna de dichas plazas dirigirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicio y copia del título, antes del 15 de Noviembre próximo al Alcalde de la cabeza de partido; teniendo entendido que la dotación de cada una de ellas es de 6000 reales anuales, y que los agraciados deberán residir precisamente en el pueblo capital de partido desde el día 1.º de Enero de 1852 en que han de empezar á ejercer dicho destino.

Pontevedra 13 de Octubre de 1851.—Saiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Debiendo procederse el domingo 2 del próximo Noviembre á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1852, los que quieran tomar parte en ella, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, harán sus proposiciones en pliegos cerrados dirigidos por el correo ó poniéndolos en el buzón que estará expuesto al público todo el corriente mes en estas oficinas; debiendo tenerse entendido que no serán válidas las proposiciones de los que no hayan hecho el depósito de los 8000 reales.

Barcelona 13 de Octubre de 1851.—Ventura Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA.

Por el cupo de esta ciudad y reemplazo perteneciente al año de 1850 ha correspondido la suerte de soldado á Federico Bermudez, hijo de Doña María Josefa Ruiz; José Ramon Ruibac, id. de Josefa Eiras; Bernardo Bandujo, id. de José y Cayetana Martinez; Manuel Campos, id. de José y Nicolasa Tejada.

Y no habiéndose presentado al respectivo juicio de excepciones verificado por este Ayuntamiento ni para su entrega en caja en el día señalado al efecto, como tampoco en los posteriores que van trascurridos, esta corporación ha resuelto, previo el correspondiente expediente, declararlos prófugos con arreglo al capítulo 43 del proyecto de ley que rige como tal para el citado reemplazo.

Por consiguiente prevengo á los interesados se presenten ante este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días para cubrir la suerte que les ha cabido; y ruego á las Autoridades de los puntos en que dichos individuos se hallen residiendo, que pasado que sea el expresado plazo, los hagan conducir á mi disposición para los fines de la ley.

Coruña Octubre 18 de 1851.—Juan Florez.

ALCALDIA DE LA VILLA DE BAZOLAS.

D. Francisco de Asís Dalmau, Teniente primero de Alcalde de la villa de Bazolas, Regente de la Alcaldía constitucional de la misma.

Hago saber que facultado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden de 27 de Mayo último para enagenar á toda venta la casa propia de este comun, llamada Hostal de Plaza, sita en la de la Constitución de esta villa, y justipreciada á 47,893 rs. vn., aplicaderos á la liquidación de algunos censales que gravitan sobre los bienes de propios de dicho comun, ha acordado sacarla á pública y doble subasta en esta villa y en la ciudad de Gerona, con arreglo á las leyes y estricta observancia á lo prevenido en Real orden de 3 de Marzo de 1835 y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y en la del M. I. Sr. Gobernador de la provincia.

El primer remate tendrá lugar en 2 del próximo Noviembre, de diez á doce del día, frente las casas consistoriales, admitiéndose despues de cerrado y concluido el primer remate la puja del cuarto sobre el precio ofrecido dentro el término de 90 días que la ley prescribe, en cuyo caso se abrirá nueva subasta por el plazo de nueve días para rematarla á favor del mas beneficioso postor sin acción á nueva puja; en la inteligencia que serán admitidos los acreedores contra los propios que acrediten tener á su favor créditos líquidos, siendo preferidos los mas privilegiados y los que tengan antelación con arreglo á derecho.

Se publicará este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme lo dispone el artículo 7.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Bazolas 12 de Octubre de 1851.—Francisco de Asís Dalmau.—Juan Espelt, secretario.

El día 26 del actual y 4 de Noviembre próximo, de doce á una de su tarde, tendrá efecto el remate de los derechos de consumos de Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la calle de Capellanes, núm. 7.

Madrid 22 de Octubre de 1851.—Manuel María Cárdenas.

Con la superior autorización del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) y orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se subasta un monte titulado Valromeroso, per-

teneciente á los arbitrios de la villa de Chinchon, que consta de 574 fanegas, 40 celemines y 24 estadales del marco Real de 576 la fanega, y estos de 12 pies por lado, con un pedazo de soto y tierras labrantías de 60 fanegas del mismo marco. Se halla dividido en tres trozos; el primero de 287 fanegas, 5 celemines y 12 estadales de monte, valorado en 54,613 rs. 4 mrs.; el segundo de otras 287 fanegas, 5 celemines y 12 estadales, tambien de monte, valorados en 48,678 rs. 7 mrs.; el tercero las tierras y soto de 60 fanegas, valorado en 18,000 rs.

El doble remate tendrá efecto el 20 de Noviembre próximo de doce á una en el Gobierno civil y ante el Ayuntamiento de dicha villa, en cuyas Secretarías se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Todo licitador para tomar parte en el remate presentará fiador abonado al Ayuntamiento, ó depositará en la del Gobierno civil la tercera parte de la tasación del trozo ó trozos que quiera interesarse, retirando dicha fianza si no hubiese quedado la subasta á su favor.

Chinchon 25 de Setiembre de 1851.—El Alcalde constitucional, Felipe Rocaberti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, que se contarán desde la inserción de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Los Molinos en 12 de Octubre de 1557 por D. Sebastian Garcia, que ha obtenido últimamente el capellan D. Antonio Martin, á los que pretende tener derecho Mariano Herrero, de aquella vecindad, á fin de que dentro de dicho término comparezcan con los documentos y certificaciones á deducir el que les asista en este juzgado de primera instancia y escribanía del que refrenda; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 10 de Octubre de 1851.—Pablo Moreno.—Juan Ugalde.

Licenciado D. Cristóbal de Castro y Pisa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Chiclana de la Frontera y su partido.

En virtud de providencia dictada ante el infrascrito escribano y á instancia del licenciado D. Vicente Antonio Benitez, de este vecindario, en autos promovidos por parte de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Alvarez de Toledo, Marques que fue de Villafranca &c., contra el mismo Benitez sobre agravios en cuentas, se hace saber por medio del presente aviso, que habrá de insertarse en la *Gaceta* de Gobierno, á los herederos de dicho excelentísimo Sr. Marques, difunto, que, segun expresion de la parte contraria, son el Excmo. Sr. Marques actual del referido titulo Don Pedro de Alcántara Alvarez de Toledo, la Excmo. Sra. Marquesa de la Romana, la Excmo. Sra. Condesa de Sobradiel y los Señores D. José y D. Ignacio Alvarez de Toledo, comparezcan en este juzgado y á los expresados autos, por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada, á usar de las acciones de que se crean asistidos, en el preciso término de 40 días, que habrá de contarse desde el de la publicación en dicho periódico oficial; prevenidos que de no hacerlo se continuarán los autos en su rebeldía y se entenderán las actuaciones con los estrados.

Dado en Chiclana de la Frontera á 14 de Junio de 1851.—Cristóbal de Castro y Pisa.—Por mandado de S. S., Luis Félix Gonzalo.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido.

Hago saber que por el procurador D. Timoteo Cebrian, á nombre de D. Domingo Losa, vecino de Munera, se ha presentado escrito oponiéndose á la capellanía fundada en dicho pueblo por Isabel del Cerro, viuda de Bartolomé Gil Nieto, para que á su tiempo se le declare la propiedad de los bienes que constituyen su dotación, y en su vista he acordado por auto de esta fecha convocar á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que acudan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador dentro del término de 30 días siguientes, bajo el ordinario apercibimiento.

Y para su inserción en la *Gaceta* de Gobierno expido el presente en la Roda á 11 de Octubre de 1851.—Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la parte que en la casa-posada, titulada del Espíritu Santo, extramuros de la puerta de Alcalá, correspondió á D. José Santa María, á fin de que acuda á deducirlo en forma en el expuesto juzgado, dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de paralles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1851.—Felipe José de Ibabe.

D. Manuel de Torres, Capitan graduado, Ayudante del tercer batallón del regimiento infantería de la Union, núm. 28, y Fiscal militar de la provincia de Toledo.

No habiendo sido habidos en la villa y corte de Madrid Inocencio Arroyo, Angel Ruda y Luis Cañares, vecinos de la misma, habitante el primero en la calle de la Palma alta, núm. 7, el segundo en el Cementerio de la puerta de Toledo, ignorando la habitación del Cañares, los cuales resultan comprendidos en una causa que estoy siguiendo sobre robos en despoblado, usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Inocencio Arroyo, Angel Ruda y Luis Cañares, señalándoles la cárcel provincial de Toledo, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Toledo á 15 de Octubre de 1851.—Manuel de Torres.—Por su mandado, el escribano de la causa, Dionisio Lopez.

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Puerto-Principe, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. José Macías, natural que fue de Cataluña, y que falleció en la villa de Sancti Spiritus, en aquella isla, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en la testamentaria del D. José Macías.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este en la *Gaceta* de Gobierno, á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de que se compone la dotación del patronato fundado por el licen-

ciado Martin Alonso Granados, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á deducir sus acciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ecija 28 de Abril de 1851.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Pedro Encinas y Gomez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á un capital de censo redimible de 5578 rs. 22 mrs. con réditos de 3 por 100 al año, impuesto en escritura de 30 de Noviembre de 1798 en favor de las memorias fundadas por D. Gabriel Fernandez, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de apoderado ejerciten el que les compete; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1851.—Ignacio Palomar.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de D. Julian Gil, fecha 15 del corriente, se ha fijado el término de 30 días para que cuantos sean acreedores al mismo presenten á los síndicos nombrados D. Jaime Escola y D. Guillermo Rolland, de esta vecindad y comercio, que viven, el primero calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo, y el segundo subida de Santa Cruz, núm. 6, cuarto principal, los títulos justificativos de sus créditos en el modo y forma que previene el art. 1102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los cuales es uno el de perder el privilegio que tengan.

Y para la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, adonde deberán concurrir por sí ó apoderados legalmente autorizados para evitar perjuicios.

Madrid 15 de Octubre de 1851.—José de Celis Ruiz.

D. Jacinto Revillo, Secretario honorario de S. M., escribano de número de esta villa &c.

Doy fe que ante el Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, y por mi testimonio, se ha seguido causa criminal contra D. José Melchor Carratalá, de estado soltero, de 36 años de edad, natural de Alicante, editor responsable del periódico titulado *La Tribuna del Pueblo*, por la denuncia hecha por el fiscal de imprenta en concepto de subversivo y sedicioso el artículo inserto en el número 1.º de dicho periódico del martes 2 de Setiembre último, que empieza: «En diez y seis millones de habitantes,» y concluye: «la diadema imperial de sus dominios,» en la cual ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 16 de Octubre de 1851, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra D. José Melchor Carratalá, editor responsable del periódico titulado *La Tribuna del Pueblo*, á virtud de denuncia del fiscal de imprenta del artículo inserto en el núm. 1.º correspondiente al día 2 de Setiembre último, que principia con las palabras siguientes: «En diez y seis millones de habitantes,» y concluye con estas otras palabras: «la diadema imperial de sus dominios,» el cual ha sido denunciado como subversivo y sedicioso; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el referido artículo, y condena al mencionado editor D. José Melchor Carratalá al pago de 50,000 rs. de multa con privación de los honores, distinciones, empleos ú oficinas públicas que tenga, al resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio, y á la satisfacción de las costas procesales, mandando que se inutilicen los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal, de que doy fe.—Domingo Moreno.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—Pedro N. Auriol.—Francisco Sanchez Ocaña.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí.—Jacinto Revillo.

Lo relacionado mas por menor resulta de la causa hecha mencion, y la sentencia inserta corresponde á la letra con la original, de que doy fe y á que me refiero. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 17 de Octubre de 1851.—Jacinto Revillo.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del infrascrito penden autos á instancia de Bárbara Garrido, viuda de Juan Jimenez, de su vecindad, sobre libertad de bienes de la capellanía que en su parroquia fundó Juan Garrido Luque y su mujer Marina Alonso de Guzman, por creerse con derecho conocido á su goce; y por mi auto de este día he acordado se anuncie en la *Gaceta* de Gobierno, *Boletín oficial* de la provincia y en esta cabeza de partido, á fin de que los que se crean con derecho á obtener sus bienes se personen en mi juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma en el término de 30 días; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Dado en la villa de Castro del Río á 3 de Octubre de 1851.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Pablo Martin y Morales.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del infrascrito penden autos á instancia de Antonia Moreno, vecina de esta vecindad, sobre libertad de los bienes-dote de la capellanía que fundaron Bartolomé y Juan Fernandez de Córdoba por contemplarse con derecho conocido á su goce con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1851, y por mi auto de este día he acordado se anuncie en la *Gaceta* de Gobierno, *Boletín oficial* de la provincia y en esta cabeza de partido, á fin de que los que se crean con derecho á obtener sus bienes se personen en mi juzgado por sí ó por medio de procurador que les represente en el término de 30 días; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Dado en la villa de Castro del Río á 9 de Octubre de 1851.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Pablo Martin y Morales.

Lic. D. Roman Duarte, Alcalde constitucional de esta villa y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á Diego Salgado Gabriel, para que dentro del término de nueve días se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por haber herido á Francisco Vinagre, vecino de San Vicente, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 16 de Octubre de 1851.—Roman Duarte.—Higinio Duarte.

Licenciado D. Roman Duarte, Alcalde constitucional de esta villa y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á Manuel Morteira, para que dentro del término de nueve días se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por el fuego ocurrido en el sitio del Arroyo

de la Pedrera, jurisdicción de la Codoseva, el día 15 de Agosto último, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 16 de Octubre de 1851.—Roman Duarte.—Higinio Duarte.

El licenciado D. Lorenzo Besada, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia en Astorga y su partido.

Cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó Juan Prieto, vecino que fue de Castillos de Cepeda, para que le deduzcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante al término de 30 días, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga á 16 de Octubre de 1851.—Lorenzo Besada.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 24 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 5 por 100.....	..	36 1/4.
Id. del 4 por 100.....	..	14.
Id. del 5 por 100.....	..	15 7/8.
Deuda sin interes.....	..	5 7/8.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 1/2 p.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-75 d. Paris, 5-29 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, par.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/4 pap. d.	Sevilla, 3/8 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

En virtud de lo acordado en varias juntas generales, y últimamente en la que para cumplimentar la Real orden de 9 de Agosto último se celebró en 25 de Setiembre próximo pasado, se hace saber á los Sres. accionistas que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, se servirán acudir á la secretaria de la compañía, establecida en la calle del Caballero de Gracia, número 50, cuarto bajo, á satisfacer el importe de los desembuertos en que se encuentran por las acciones primitivas de 4000 rs. todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se procederá contra los morosos en los términos que marca el art. 32 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848.

Madrid 20 de Octubre de 1851.—El presidente, N. Carriquiri.

Por la mayordomía del Excmo. Sr. Duque de Feria, sita en su casa calle de Atocha, núm. 36, se rematará en subasta privada á las dos de la tarde del día 10 de Noviembre próximo el arriendo de la hacienda Coto Redondo, nombrado Belvis, término de Paracuellos á orillas del río Jarama, compuesta de muchas tierras de sembrado, prados, retamares y otros aprovechamientos; de huerta con aguas vivas, y extenso caserío con palomar y oratorio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia desde esta fecha.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

La cátedra de elementos de economía pública, establecida por esta sociedad, se abrirá para el curso de 1851 á 1852 el miércoles 29 del corriente á las siete de la noche, y continuará en igual día y hora de cada semana en la sala de la sociedad, calle del Turco, número 5, piso segundo.

Los que gusten matricularse acudirán hasta dicho día á la secretaria de la sociedad, sita en el mismo local, desde las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche.

Madrid 18 de Octubre de 1851.—El secretario general, Larroche.

En la secretaria de esta sociedad, sita en la casa número 5, cuarto segundo de la calle del Turco, se hallan de venta al precio de 10 rs. las Memorias sobre extinción de la mendicidad y utilidad de las Juntas de caridad, premiadas por la misma corporacion.

En la ciudad de Montoro, cabeza de su partido judicial, se vende una de las escribanías de su número y juzgado: los licitadores que quisieren obtenerla bajo el indicado concepto se presentarán á hacer sus proposiciones á D. Bartolomé Pedrajas, su dueño y actuario de aquella, por quien, siendo arregladas á su voluntad, les serán admitidas.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos y en verso.—*Curra la madrileña*, baile.—*La casa en rifa*, comedia nueva en un acto.—*Boleras* á doce.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La gloria de la muger*, comedia nueva en tres actos.—*Curra la gaditana*, baile nuevo español, en un acto, en el que se presentará su director D. Antonio Ruiz, acompañado de Doña Petra Cámara y del cuerpo de baile.—*El buñuelo*, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Una aventura de Richelieu*, drama en cinco actos.—*No era á ella*, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. Hoy no hay funcion para dar lugar á la de sociedad.—Mañana habrá dos funciones:

A las cuatro y media de la tarde.—*El lobo marino*.—*La flor de la canela*, baile.—*Sainete*.
A las ocho de la noche.—*Hasta el honor por mi madre*.—*Baile*.—*Sainete*.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Jugar con fuego*, zarzuela en tres actos, de los Sres. Don Ventura de la Vega y D. Francisco Barbieri.—*Jota aragonesa*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.